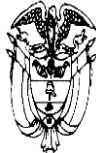


INFORME SECRETARIAL: A despacho la presente demanda con solicitud de aclaración del auto interlocutorio No. 454 de este año. Diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).-

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

Interlocutorio No. 2187

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicación: 765204003007 2021-00149-00
Demandante: YIMMY FERNANDO ECHEVERRY DIAZ
Demandado: IRNE ORJUELA GUERRERO Y OTROS
G

Palmira - Valle, Diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).-

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante pide se le aclare el auto interlocutorio No. 454 proferido en esta anualidad; motivo por el cual se le deberá advertir a la togada que el acto del emplazamiento está definido por el artículo 293 y reglamentado por el artículo 108 del C.G.P., por lo que en el caso en concreto, sin que amerite un extenso análisis, el edicto que se arrimó a este Estrado Judicial, se pudo constatar que lo publicado corresponde a la transcripción del auto admisorio de la demanda, **más no el acto propio del emplazamiento, tal como lo indica el artículo 108 ídem.** En consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (V),**

RESUELVE:

ÚNICO: NO ACCEDER a lo pretendido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

ANA RITA GOMEZ CORRALES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA (V)**

En Estado No. 142 de diciembre diecinueve (19) de 2023, notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e77ae7e2f5b11a45ee634a52d2605484c9615f756e36e19661afc48258a330**

Documento generado en 18/12/2023 03:05:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>